



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12053

Artículo-1º: Convalídase el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN, representado por el Sr. Esteban José BULLRICH, y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por su Intendente Municipal el Sr. Néstor Osvaldo GRINDETTI, y que tiene por objeto llevar a cabo actividades de cooperación institucional y asistencia técnica para el desarrollo de acciones conjuntas, tendientes a fortalecer la calidad de educación técnico profesional y desarrollar procesos sistemáticos de formación que articule el estudio y el trabajo, la investigación y la producción; y que obra de fs 2 a 5 del Expediente N° S-83.066/16.- D.E. y D-00534/16.- H.C.D.-

Artículo-2º: En virtud del Proyecto de intervención urbana denominado "Polo Educativo Laboral" que se menciona en el presente Convenio, el Departamento Ejecutivo tendrá a bien contemplar los distintos planes de viviendas existentes a la fecha con respecto al sector de Villa Jardín y la bajada de la Autopista AU7.-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de agosto de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



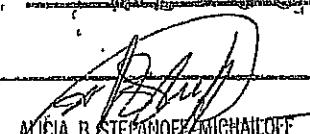
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

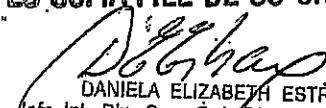
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord./Dica. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

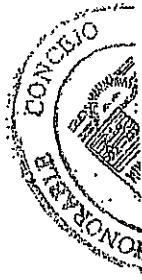
PROMULGADA POR DECRETO N°
DE FECHA 09 AGO 2016

1644

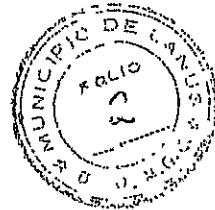
Registrada bajo el N°	162053
	
ALICIA B. STEPANOFF MICHAÏLOFF DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SECRETARÍA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



3066 16



Ministerio de Educación y Deportes

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
DEPORTES DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Señor Esteban José BULLRICH, con domicilio legal en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Intendente Señor Néstor GRINDETTI con domicilio legal en la calle Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la Ciudad de LANÚS, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante la "MUNICIPALIDAD", ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece como fines y objetivos de la política educativa nacional concebir la cultura del trabajo y del esfuerzo individual y cooperativo como principio fundamental de los procesos de enseñanza aprendizaje así como coordinar las políticas de educación, ciencia y tecnología con las de cultura, salud, trabajo, desarrollo social, deportes y comunicaciones, aprovechando al máximo los recursos estatales, sociales y comunitarios, vinculando a los/as estudiantes con el mundo del trabajo, la ciencia y la tecnología.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 regula la Educación Técnico Profesional del sistema educativo nacional con la finalidad de promover y desarrollar la cultura del trabajo y la producción para el desarrollo sustentable y el propósito de llevar adelante procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, la investigación y la producción. Fija entre sus objetivos la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad pertinencia, relevancia y efectividad de la Educación Técnico Profesional a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y programas de educación técnico profesional en el marco de las políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que el MINISTERIO desarrolla acciones específicamente orientadas a la mejora de la calidad educativa, estimulando asimismo procesos de innovación y

3066 16



Ministerio de Educación y Deportes

experimentación educativa (art. 85 inc. e) Ley N° 26.206) y que en el caso de la Educación Técnico Profesional se materializan mediante la intervención del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (artículo 45 inc. b) Ley N° 26.058).

Que la MUNICIPALIDAD desarrolla un proyecto de intervención urbana denominado "Polo Educativo Laboral". Este surge como respuesta a las carencias en infraestructura educativa de uno de los sectores más postergados de ese Municipio como es VILLA JARDÍN.

Que a través de esta intervención, el proyecto de la MUNICIPALIDAD se orienta a brindar una infraestructura adecuada que dé respuesta a las necesidades básicas de los habitantes de la zona, comenzando con una cobertura completa desde jardín maternal, nivel inicial, escuela primaria y, en cuanto al polo específicamente técnico, la construcción de una escuela técnica con orientación textil, una escuela para adultos con orientación en enfermería y una escuela para adultos con orientación textil.

Que esta iniciativa se encuadra en la política socioeducativa impulsada por el MINISTERIO, por lo que, a fin de garantizar condiciones dignas y equitativas de educación y trabajo a toda la comunidad educativa del Municipio de LANÚS, por Expediente N° 3507/16 se destinó un aporte económico no reintegrable de PESOS TREINTA DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$32.213.756) para contribuir a los gastos que demandaren los establecimientos educativos mencionados.

Por ello, LAS PARTES acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en adelante denominado "CONVENIO", el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LAS PARTES llevarán a cabo actividades de cooperación institucional y asistencia técnica para el desarrollo de acciones conjuntas tendientes a fortalecer la calidad de la educación técnico profesional y desarrollar procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, la investigación y la producción.-----

SEGUNDA: Las acciones, proyectos y actividades, que realicen LAS PARTES, para cumplir con los objetivos enunciados en la cláusula anterior, serán instrumentadas mediante Actas Complementarias, en las que se determinarán la denominación, descripción y objetivos de las mismas, la especificación de tareas a realizar, financiamiento, descripción de los recursos aportados, obligaciones de cada una de LAS



43066 16



Ministerio de Educación y Deportes

PARTES, plazos de presentación de informes de avance y/o finales y sus aprobaciones y/o debidos controles.

TERCERA: El MINISTERIO designa como organismo ejecutor al INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, en adelante "INET", y faculta a su titular a suscribir las Actas Complementarias citadas en la cláusula SEGUNDA.

CUARTA: En el caso de existir asignación presupuestaria, el MINISTERIO, se reserva las más amplias facultades de fiscalización sobre los recursos aportados y podrá disponer en cualquier momento y sin previa notificación, las auditorías y pedidos de informe que considere necesarios.

QUINTA: Cada una de LAS PARTES designará un responsable titular y un alterno encargado de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de colaboración con el objeto de asegurar la continuidad y eficacia de la ejecución. Dichos responsables deberán velar por el cumplimiento del CONVENIO, así como de las Actas Complementarias que en el marco del mismo se suscriban.

SEXTA: El CONVENIO regirá desde la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por el término de TRES (3) años. Podrá ser prorrogado por igual término a solicitud expresa de LAS PARTES con una anticipación mínima de TRES (3) meses previos a la fecha de su vencimiento.

SÉPTIMA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el CONVENIO previa notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos. La rescisión no alcanzará a los trabajos en ejecución, los que se cumplirán íntegramente así como el pago de las facturas correspondientes o pendientes de pago por los trabajos efectivamente concluidos.

OCTAVA: La MUNICIPALIDAD se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información reservada a que tenga acceso o llegue a su conocimiento, directa o indirectamente, durante la ejecución del CONVENIO, o con posterioridad a su finalización.

NOVENA: La suscripción del CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones que persigan los mismos fines.

DÉCIMA: LAS PARTES convienen que, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el CONVENIO y las Actas Complementarias que en el marco del mismo se suscriban, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras

(Handwritten signature)

M



53066 16



Ministerio de Educación y Deportes

técnicas y administrativas y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una de ellas, para la realización del CONVENIO, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de LAS PARTES tiene medios propios suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales emergentes.

DEDIMOPRIMERA: Queda expresamente prohibido a la MUNICIPALIDAD transferir o ceder, sin la previa autorización del MINISTERIO, las actividades objeto del CONVENIO y/o de las Actas Complementarias que en el marco del mismo se suscriban.

DECIMOSEGUNDA: A todos los efectos derivados del CONVENIO, LAS PARTES constituyen domicilio especial en los domicilios indicados en el encabezado. Dichos domicilios podrán ser sustituidos mediante notificación fehaciente a la contraparte.

DECIMOTERCERA: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES agotarán todas las medidas tendientes a poner fin al conflicto. En su defecto se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de Junio del año 2016.-

Por la MUNICIPALIDAD DE LANÚS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
DEPORTES DE LA NACIÓN